RESOLUCIÓN No. *00042* *DE 10-01-2023*

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Málaga, San Vicente de Chucuri – Santander y Soledad – Atlántico, ".

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

En el ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, la Resolución No. 4815 del 04 de mayo 2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la ley 1579 de 2012 se expide el Estatuto de registro de Instrumentos Públicos y se establece en su artículo 27 que *"El proceso de registro debería cumplirse en el término máximo de cinco (5) días hábiles, a partir de su radicación, salvo los actos que vinculen más de diez unidades inmobiliarias, para lo cual se dispondrá de un plazo adicional de cinco (5) días hábiles."*

Que la ley 2159 de 2921 en su Artículo 129 señala que *"Para dar cumplimiento a los procesos catastrales con enfoque multipropósito y a los programas de vivienda rural, así como otros de similar naturaleza dispuestos en la presente ley, el registro de la propiedad inmueble será un servicio público esencial prestado por el Estado por funcionarios denominados registradores de instrumentos públicos, en la forma establecida y para los fines y con los efectos consagrados en las leyes que regulan la materia."*

Que a través del Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, se estableció la nueva estructura orgánica de la Superintendencia de Notariado y Registro, creando entre otros, la Dirección Técnica de Registro.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11, del artículo 20 del citado Decreto, corresponde a la Dirección Técnica de Registro; *"Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro, con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registral".*

Que la Resolución No. 4815 del 04 de mayo de 2015, en su artículo primero (1°), establece que *"El Director Técnico de Registro adoptará las decisiones administrativas*

tendientes a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público cuando las circunstancias así lo ameriten".

Que mediante correo electrónico allegado a la Dirección Técnica de Registro el día 10 de enero de 2023, el Ing. Edwin Alexander Rincón Molina, Coordinador Grupo de Servicios Tecnológicos de la Oficina de Tecnologías de la Información, solicitó lo siguiente:

> *"(…) De acuerdo al incidente que reporto la ORIP Málaga, en relación a la falta de conectividad, nos permitimos indicar que se tiene reporte técnico generado para el Servicio MALAGA (SDNR018) con el Ticket IM1867135, donde se realiza escalamiento con proveedor de último kilómetro quien informa no tener fallas sobre el servicio y logra aprendizaje de mac del equipo en sede, se solicita primer nivel el cual después de reinicio en la sede el servicio no sube, por lo anterior se presume bloqueo de equipo a nivel lógico, dado esto se está gestionando personal de mantenimiento de claro para realizar verificación de equipos en sede, por lo anterior* ***solicitamos amablemente la suspensión de términos por el día de hoy****, mientras se restablece el servicio en el menor tiempo posible, quedo atento a sus observaciones. (…)" (Negrilla y subrayado fuera del texto original)*

Que, a través del mismo medio, el Ing. Edwin Alexander Rincón Molina, Coordinador Grupo de Servicios Tecnológicos de la Oficina de Tecnologías de la Información, remitió a esta Dirección la siguiente solicitud:

> *"(…) De acuerdo al incidente que reporto la ORIP San Vicente De Chucuri, en relación a la falta de conectividad, nos permitimos indicar que se tiene reporte técnico generado para el servicio en San Vicente del Chucuri (SDNR005), el cual se encuentra en el Ticket IM1867210, donde se evidencia alarma en el Equipo Ceragon que se encuentra en sede, por lo tanto, se programa desplazamiento del personal del Carrier a sede,* ***por lo anterior solicitamos amablemente la suspensión de términos por el día de hoy****, mientras se restablece el servicio en el menor tiempo posible, quedo atento a sus observaciones. (…)" (Negrilla y subrayado fuera del texto original)*

Que, de igual manera, el mismo funcionario, a través del mismo medio, realizó la solicitud relacionada a continuación:

> *"(…)De acuerdo al incidente que reporto la ORIP Soledad, en relación a la falta de conectividad, nos permitimos indicar que en las pruebas que se realizaron de primer nivel no se tiene acceso al Controlador de Dominio desde esa sede, por lo cual se están validando otros componentes y se escaló con el proveedor Claro ,*

por lo anterior solicitamos amablemente la suspensión de términos por el día de hoy, *mientras se restablece el servicio en el menor tiempo posible, quedo atento a sus observaciones. (…)" (Negrilla y subrayado fuera del texto original)*

Que la Dirección Técnica de Registro atendiendo las solicitudes realizadas por el Coordinador Grupo de Servicios Tecnológicos de la Oficina de Tecnologías de la Información, respecto a la falla en el servicio de conectividad presentada en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Málaga - Santander, San Vicente de Chucuri – Santander y Soledad – Atlántico, autoriza la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral durante el día 10 de enero de 2023.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día **10 de enero de 2023,** en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Málaga - Santander, San Vicente de Chucuri – Santander y Soledad – Atlántico, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión de términos podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada una vez sea superada causa que le dio origen y es obligación de los señores Registradores informar a la Dirección Técnica de Registro cuando esto suceda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se autoriza la suspensión de términos a través del aplicativo de radicación electrónica (REL) en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Málaga - Santander, San Vicente de Chucuri – Santander y Soledad – Atlántico, durante el día 10 de enero de 2023. De igual manera, los documentos radicados en días de suspensión serán válidos, sin embargo, los términos correrán una vez se levante la suspensión.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por ser una facultad discrecional de los Registradores el manejo de su personal y no competencia de esta Dirección.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución a los Doctores Fredy Rolando Jaimes Jaimes, José Antonio Forero López y Juan Manuel Ucros Ucros Registradores de Instrumentos Públicos de Málaga - Santander, San Vicente de Chucuri

– Santander y Soledad – Atlántico. Así mismo se debe enviar copia a la Oficina de Comunicaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro, para la publicación del presente Acto Administrativo en la página web de la entidad y fijación en un lugar visible al público de las correspondientes oficinas, con el objeto de que el mismo sea conocido por la ciudadanía en general.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR al administrador del sistema lo concerniente a la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral por parte del Administrador Regional del Sistema SIR, de las Oficinas de Registro de Málaga - Santander, San Vicente de Chucuri – Santander y Soledad – Atlántico, conforme a la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., el *10-01-2023*

00042 DE 10-01-2023

OLMAN JOSÉ OLIVELLA MEJIA
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

Proyectó: Daniel Esteban Parrado García – Técnico Administrativo (Contratista) DTR
Revisó: Daniela López - Profesional Especializado DTR.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co